

CPP-01-2015

Proceso de cancelación
Cambio Democrático (CD)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

I. Advierte este Tribunal que por medio de la resolución proveída el 16-08-2018 se resolvió el recurso de revisión presentado por el representante legal del instituto político Cambio Democrático (CD) interpuesto en contra de la resolución de 25-07-2018 por medio de la cual se ordenó la cancelación del referido político; en consecuencia, deberá declararse la firmeza de la resolución antes mencionada.

II. De conformidad con lo regulado en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos es procedente instruir a la Secretaría General para que realice la inscripción correspondiente, certifique el asiento respectivo y lo mande a publicar en el Diario Oficial y en el sitio web institucional.

III. Resulta pertinente reiterar al instituto político CD lo ordenado en la resolución de 16-08-2018 en el sentido que dentro de quince días hábiles posteriores a la cancelación del registro correspondiente que deberá realizar el Secretario General de este Tribunal; conforme al artículo 49 LPP deberá nombrar uno o dos liquidadores e informar a este Tribunal el nombramiento.

IV. Finalmente, como consecuencia de la cancelación del instituto político CD los contratos de los representantes y personal técnico de dicho instituto político ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) deberán cesar a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho.

Por tanto, con base en las consideraciones antes expuestas y de conformidad con el artículo 208 inciso 4° de la Constitución de la República; lo regulado en los artículos 3, 47, 48 y 49 de la Ley de Partidos Políticos y 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE:**

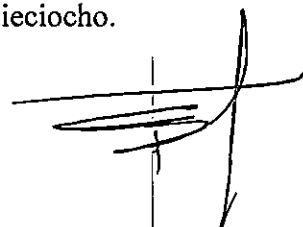
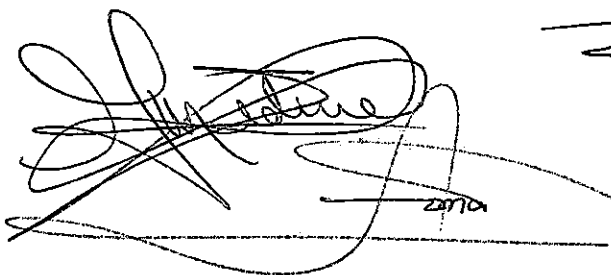
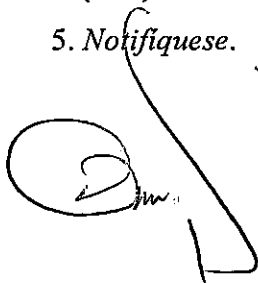
1. *Declárese* firme la resolución proveída a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de julio de dos mil dieciocho, por medio de la cual se ordenó la cancelación del instituto político Cambio Democrático (CD).

2. *Instrúyase* a la Secretaría General para que realice la inscripción correspondiente, certifique el asiento respectivo y lo mande a publicar en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

3. *Reitérese* al instituto político Cambio Democrático (CD) lo ordenado en la resolución de 16-08-2018, en el sentido que dentro de quince días hábiles posteriores a la cancelación del registro, conforme al artículo 49 LPP, deberá nombrar uno o dos liquidadores e informar a este Tribunal el nombramiento.

4. Como consecuencia de la cancelación del instituto político CD, los contratos de los representantes y personal técnico de dicho instituto político ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) *deberán cesar* a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho.

5. *Notifíquese.*



Este -
